

**ANEXO C**  
**REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO DE**  
**ESCALERAS FIJAS INDUSTRIALES**

- 1.0.** De metal con peldaños individuales.
  - 1.1. Estos deben ser de una forma tal que prevenga el deslizamiento al pisarlos.
  - 1.2. La dimensión de los peldaños de forma circular en escaleras fijas, debe tener un mínimo de  $\frac{3}{4}$  de pulgadas de diámetro para escaleras de metal, y de 1-1/8 en escaleras de madera.
  - 1.3. La superficie de los mismos no debe ser resbalosa.
  
- 2.0.** Si tienen una altura mayor a 24 pies en cualquiera de sus lados, antes que los empleados los requieran utilizar, se les debe
  - 2.1. Suministrar e instalar un sistema de protección aprobado contra caídas, o con líneas de vida auto-retractables y plataformas de descanso a intervalos que no excedan 150 pies (45.7 m); o
  - 2.2. Instalar jaulas de protección que cubran a cabalidad el ascenso y descenso del usuario.
  
- 3.0.** Las escaleras fijas podrán contar con secciones iguales de escaleras que no excedan 50 pies (15.2 m).
  
- 4.0.** Cuando se instalen sistemas de protección aprobados contra caídas, la distancia entre los rieles laterales de la extensión no debe ser mayor a 36 pulgadas (91 cm.)
  
- 5.0.** Las escaleras fijas en las que dos o más de ellas separadas se utilicen para alcanzar trabajos en elevación, no deben estar en línea con las plataformas de descanso o en los puntos de subir o bajar.
  
- 6.0.** En una estructura deben tener plataformas de descanso, con una dimensión no menor a treinta pulgadas en la dirección del desplazamiento y extenderse al menos veintidós pulgadas a lo ancho.
  
- 7.0.** La distancia de la pisada desde la escalera fija a la plataforma debe estar entre 7 pulgadas (18 cm.) y 12 pulgadas (30 cm.). Si esta distancia máxima de 12 pulgadas es excedida, una plataforma de caminar (con protección contra caídas) debe ser instalada a lo largo de esa separación.

**1410SAL135 Anexo C**  
**REQUISITOS MINIMOS PARA EL DISEÑO DE ESCALERAS FIJAS**  
**INDUSTRIALES**

Unidad de Seguridad e Higiene Industrial



- 8.0.** No deben ser utilizadas a un ángulo mayor de 90 grados con la horizontal, medido en la parte adonde esta se fije.
- 9.0.** Que pasen a través de plataformas, se les podrán eliminar los últimos peldaños superiores que formen parte de esa extensión, siempre que exista un espacio no menor de 24 pulgadas ni mayor de 30 pulgadas entre los rieles laterales.
- 10.0.** Con descansos o plataformas laterales se deben mantener los últimos peldaños que forman parte de esa extensión.
- 11.0.** De peldaños individuales (sin rieles laterales), excepto las que se utilicen en espacios con cubiertas y cámaras de registro (“manholes”), deberán cumplir con la extensión de 42 pulgadas continuando los peldaños o colocando barras de agarre, que tengan el mismo espaciamiento lateral que el apoyo vertical de los peldaños.
- 12.0.** La distancia libre a cada lado de las escaleras fijas que no tengan instalada jaula de protección, deberá contar con un ancho de 15 pulgadas del objeto más cercano, a cada lado de la línea central de la escalera.